



Nota informativa

27-marzo-2013

La solvencia económica del empleador en las solicitudes de arraigo social

Los supuestos en que el empleador sea una persona física

- En las solicitudes de residencia excepcional por arraigo social, cuando se aporta contrato de trabajo, el empleador deberá garantizar la actividad continuada y disponer de medios económicos, materiales o personales suficientes para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
- Cuando el empleador sea una persona física, deberá además acreditar que cuenta con medios económicos suficientes para atender sus necesidades y las de su familia. La cuantía mínima exigible se basará en porcentajes del IPREM según el número de personas a su cargo, descontado el pago del salario reflejado en el contrato de trabajo que obre en el procedimiento:
 - a. En caso de no existir familiares a cargo del empleador: una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM.
 - b. En caso de unidades familiares que incluyan dos miembros, contando al empleador solicitante: una cantidad que represente mensualmente el 200% del IPREM.
 - c. En caso de unidades familiares que incluyan más de dos personas, contando al empleador solicitante: una cantidad que represente mensualmente el 50% del IPREM por cada miembro adicional.
- Para poder determinar, en este caso, la solvencia económica del empleador-persona física, en relación con las cuantías señaladas anteriormente, es imprescindible con carácter general, que se aporte al expediente:
 - 1. la declaración de la renta del empleador y,
 - 2. el certificado de convivencia.

Barcelona a, 27 de marzo de 2013